**RECOMENDACIÓN QUE EMITE EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (INSTITUTO) SOBRE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS USUARIOS CON DISCAPACIDAD.**

**Índice**

1. **Antecedentes……………………………………………………………………………….……………………..1**
2. **Situación Actual…………………………………………………………………………………………………..1**
3. **Recomendaciones…………………………………………………………… …………………..…………….3**

**I. Antecedentes**

1. La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) facultó al IFT para que llevara a cabo la emisión e implementación de los lineamientos y mecanismos necesarios para que las personas con discapacidad mejoren sus condiciones de vida a través del uso de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión. Desde 2015 estos lineamientos se emitieron y ahora es obligatorio para los medios cumplir con ellos.
2. En diciembre de ese mismo año se publicó el “Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales de accesibilidad Web que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado.”[[1]](#footnote-1)
3. Al carecer de estrategias coordinadas entre los diferentes brazos del Estado, la industria, la academia y la sociedad civil, el avance en la inclusión digital de personas con discapacidad no es evidente.[[2]](#footnote-2)

**II. Situación actual**

1. Aun cuando se dispone de todo el sustento legal incluyendo los lineamientos emitidos por el Instituto, existe un vacío de supervisión y verificación a los medios audiovisuales para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos a la inclusión y hacer de ello un derecho exigible.
2. La inclusión digital de personas con discapacidad avanza en muchos casos de forma lenta. El IFT ha dejado de emitir información de este avance.
3. Con la falta de supervisión incluso hay retroceso, como es el caso de las televisoras que no respetan los recuadros para los intérpretes de Lenguaje de Señas Mexicano (LSM) o, en su caso, interfieren con logos el recuadro.
4. Si bien el IFT ha realizado esfuerzos para que los medios audiovisuales, incluyendo las estaciones radiodifusoras de televisión abierta y por cable, sean accesibles a personas con discapacidad, su propio sitio y su material audiovisual no cumple con sus propios lineamientos ni con los del acuerdo mencionado.
5. Hoy el Estado Mexicano carece de una organización que vigile por el cumplimiento de estos derechos. El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONADIS) carece de recursos para una operación apropiada. Como consecuencia, en 2020 la CNDH emitió tres exhortos al Estado mexicano para:
6. *“Observar las regulaciones internacionales y nacionales en materia de*[*accesibilidad web”.*](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-12/COM_2020_366.pdf) La recomendación comenta que: “le preocupa la escasez de políticas y acciones para garantizar a las personas con discapacidad la accesibilidad web en igualdad de condiciones, a pesar de las disposiciones existentes en esta materia. Los esfuerzos por parte del sector público y privado en materia de accesibilidad web continúan siendo aislados, desarticulados e insuficientes.”
7. También señala que, en el contexto de pandemia, la falta de accesibilidad a la información en formatos digitales ha afectado más a las personas con discapacidad.
8. [*Se exhorta al Poder Legislativo a crear una Ley General de Accesibilidad.*](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-12/COM_2020_367.pdf) Le preocupa “la omisión legislativa y normativa en esta materia donde no se han cumplido compromisos internacionales”, un tema sobre el cual México ya ha recibido observaciones del Comité de expertos de la ONU sobre derechos de las personas con discapacidad.[[3]](#footnote-3)
9. [*Se exhorta al Poder Legislativo a “reformar el artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-12/COM_2020_368.pdf)*[[4]](#footnote-4)*“para que además del fortalecimiento y difusión de los beneficios e incentivos fiscales existentes para favorecer la contratación de trabajadores con discapacidad, se establezcan en la ley porcentajes mínimos obligatorios de empleo y permanencia, tanto en empresas privadas como en las instituciones gubernamentales de todos los niveles. También se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a que fomente la inclusión laboral de las personas con discapacidad.”
10. Si bien la CNDH ha exhortado al Estado mexicano, no hay datos oficiales que indiquen que se atendieron estas recomendaciones. Es evidente que faltan políticas y acciones adecuadas para una total inclusión digital de las personas con discapacidad. Por otro lado, la validación y verificación mínima necesaria para garantizar el ejercicio al derecho que tiene este grupo de la población no siempre se cumple. Incluso si el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) realizara esta tarea, no lo puede hacer sin la guía del IFT. La carencia de validación y verificación a todos los medios audiovisuales vulnera y repercute en el ejercicio de derecho a la accesibilidad, pues como ya se señaló no se está garantizando operativamente este derecho. Hoy los pocos avances para ejercerlo están del lado de la sociedad civil. Este V Consejo Consultivo del IFT considera que el Instituto debe asumir el liderazgo, pues no sólo está dentro de las facultades que le otorga la LFTR, sino que también en la materia es escaso.
11. Es evidente que sin la cooperación de otras instituciones y organizaciones especializadas en las estrategias de inclusión digital el IFT no tiene la capacidad para verificar y supervisar que los medios audiovisuales establecidos y las redes comunitarias de nueva creación avancen en la inclusión de las personas con discapacidad.
12. El derecho de los mexicanos a la accesibilidad digital debe ser garantizado por el IFT. Para ello requiere de presupuesto y recursos destinados a este fin.

**II. Recomendaciones**

1. Buscar que en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el año 2022 se asigne presupuesto para el desarrollo y la mejora de aplicaciones digitales para todos los medios audiovisuales a través de convenios con instituciones y organizaciones especializadas en el tema y la academia.
2. Desarrollar convenios con organizaciones certificadas para apoyar el trabajo de implantación, validación y verificación de los lineamientos actuales y, en su caso, formar un consejo operativo con organizaciones civiles expertas en la materia encargadas de verificar y evaluar los lineamientos emitidos por el propio IFT.
3. Mantener una consulta permanente con los usuarios de los servicios, por los medios que el IFT determine adecuados, para verificar que los lineamientos son acordes a los cambios tecnológicos.
4. Dedicar recursos de la Coordinación General de Política del Usuario a la accesibilidad y, para ello, incrementar el empleo de personas con discapacidad visual o auditiva conforme a lo que sugiere la NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación. Esto puede generar un impacto favorable para incorporar una cultura de accesibilidad.
5. Actualizar los informes en materia de accesibilidad en el sitio del Instituto[[5]](#footnote-5).
6. Verificar que los parámetros de la accesibilidad en los recuadros de televisión para LSM cumplan con lineamientos, en consulta permanente con los usuarios y titulares del derecho a la accesibilidad a la información.
7. En el ámbito de su competencia, difundir y promover la aplicación de la NORMA MEXICANA “NMX-R-099-SCFI-2018-Requisitos de accesibilidad de productos y servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) aplicables a la contratación pública en México”,[[6]](#footnote-6) para que el Instituto y las instituciones públicas de México usen productos y servicios TIC accesibles.

**Dr. Ernesto M. Flores-Roux**

**Presidente**

**Mtra. Rebeca Escobar Briones**

**Secretaria del Consejo Consultivo**

La Recomendación fue aprobada por el V Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 20 de mayo de 2021 y votada en términos del artículo 17 último párrafo, con unanimidad de votos de los Consejeros Sara Gabriela Castellanos Pascacio, Isabel Clavijo Mostajo, Mario de la Cruz Sarabia, Ernesto M. Flores-Roux, Gerardo Francisco González Abarca, Erik Huesca Morales, Salvador Landeros Ayala, Luis Miguel Martínez Cervantes, Jorge Fernando Negrete Pacheco, Lucía Ojeda Cárdenas, María Catalina Ovando Chico, Euridice Palma Salas, Fabiola Alicia Peña Ahumada, Armida Sánchez Arellano y Salomón Woldenberg Esperón mediante Acuerdo CC/IFT/VotaciónElectrónica/4, de fecha 02 de junio de 2021.

El proyecto de Recomendación fue desarrollado por el Consejero Erik Huesca Morales.

1. <https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5418749&fecha=03/12/2015> [↑](#footnote-ref-1)
2. Basta con observar que la CONDIS no opera y el IFT dejó de emitir informes en 2019. [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-12/COM_2020_367.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-12/COM_2020_368.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Los últimos informes al respecto son del año 2019. [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/DetalleNMX.xhtml?pidn=RjFxckViU0toSmNpSTUzcmVnODRTdz09> [↑](#footnote-ref-6)